

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 8 de marzo de 2017

Sec. III. Pág. 17395

### III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 24 de febrero de 2017, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017, por el que se declaran nuevas reservas naturales fluviales en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.

El Consejo de Ministros en su reunión del pasado 10 de febrero de 2017 adoptó, a propuesta de la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, el Acuerdo por el que se declaran 53 reservas naturales fluviales en las Demarcaciones hidrográficas intercomunitarias. La declaración se realiza en virtud de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, previo informe del Consejo Nacional del Agua y del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

La disposición tercera del Acuerdo establece que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente incluirá estas reservas naturales fluviales dentro del Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas publicado en su página Web, incluyendo la situación y los límites geográficos de cada una de las reservas, según lo dispuesto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Esta previsión ya ha sido cumplida, por lo que se encuentra disponible toda la información asociada en la siguiente dirección electrónica:

http://www.mapama.gob.es/es/agua/temas/delimitacion-y-restauracion-del-dominio-publico-hidraulico/Catalogo-Nacional-de-Reservas-Hidrologicas/Default.aspx

En virtud del citado Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, procede publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017, por el que se declaran nuevas reservas naturales fluviales, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 24 de febrero de 2017.—La Directora General del Agua, Liana Sandra Ardiles López.

#### **ANEXO**

Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 por el que se declaran nuevas reservas naturales fluviales en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias

El agua es un recurso natural indispensable para la vida, por lo que debe ser protegido evitando toda influencia nociva sobre el mismo. Como elemento esencial, destaca en las políticas del agua la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DMA), que ha comportado la aceptación de nuevos conceptos relacionados con una adecuada protección de las aguas y de los ecosistemas a ellas asociados.

Inspirada en la DMA, y en relación al recurso hídrico y la morfología fluvial, en el artículo 25 del Plan Hidrológico Nacional, aprobado por la Ley 10/2001, de 5 de julio, se incluyó en el marco jurídico español el establecimiento de reservas hidrológicas por motivos ambientales. De acuerdo con este artículo, la competencia de la declaración de estas reservas en las cuencas intercomunitarias es del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 8 de marzo de 2017

Sec. III. Pág. 17396

De igual forma, el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, reconoce la declaración de diferentes figuras de protección a través de su obligada incorporación en los planes hidrológicos de demarcación, ex artículo 42.1.b).c') y artículo 43. En concreto, en el citado artículo 42, a través de la modificación de dicho texto legal que se llevó a cabo mediante la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, se incluye como contenido de los planes hidrológicos de demarcación la determinación de las reservas naturales fluviales, cuya finalidad es preservar sin alteraciones aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana, siendo un subtipo de la más amplia categoría de reservas hidrológicas por motivos ambientales, que son reguladas en el artículo 25 del Plan Hidrológico Nacional.

A partir de las reservas naturales fluviales determinadas en los distintos planes hidrológicos de demarcación intercomunitarios, el entonces Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente elaboró una propuesta conjunta de declaración de 135 reservas naturales fluviales que, además, fue sometida a un periodo de consulta pública de un mes en la página Web del citado Departamento, desde el 14 de septiembre al 15 de octubre de 2015.

En total se recibieron 3 alegaciones que proponían la inclusión de nuevas reservas fluviales no incluidas en el listado inicialmente previsto, y que, en su caso, podrán ser declaradas si se dan las condiciones necesarias y previstas, tras el oportuno proceso de consulta pública.

El 30 de septiembre de 2015 el Consejo Nacional del Agua informó favorablemente la propuesta conjunta de declaración de 135 reservas naturales fluviales, con 81 votos a favor y uno en contra.

Esta propuesta fue igualmente remitida el 17 de septiembre de 2015 al Consejo Asesor de Medio Ambiente para que sus miembros pudieran hacer observaciones hasta el 15 de octubre de 2015, no recibiéndose alegaciones.

En su reunión de 20 de noviembre de 2015, el Consejo de Ministros acordó declarar determinadas reservas naturales fluviales, publicadas en el «BOE» de 17 de diciembre de 2015, recogiendo la declaración de las primeras 82 reservas naturales fluviales, correspondientes a las reservas naturales fluviales identificadas en los planes hidrológicos de cuenca vigentes que en aquel momento se encontraran en muy buen estado ecológico, conforme a lo exigido por el entonces vigente artículo 22 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.

Paralelamente, se procedió a tramitar una importante modificación de los instrumentos normativos de rango reglamentario que desarrollan el texto refundido de la Ley de Aguas, y que afecta, entre otras materias, a la regulación de esta figura de protección, estableciendo un nuevo marco jurídico a las reservas hidrológicas y, como parte de ellas, a las reservas naturales fluviales. Esta modificación se ha materializado en la aprobación del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.

El Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por un lado incorpora una nueva sección 4.ª con la denominación de «Régimen Jurídico de las Reservas Hidrológicas» en el capítulo I del título III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y, por otro lado, en aras de la coherencia normativa, se adecua la regulación contenida sobre la materia en el Reglamento de la Planificación Hidrológica. Todo ello con la finalidad de establecer un marco regulador adecuado que responda a la creciente y consolidada preocupación por la conservación del recurso hídrico, en sí mismo considerado; que, si bien se ha ido fortaleciendo a lo largo del tiempo en la legislación española, en particular, a través de la planificación hidrológica como de la gestión y protección del dominio público hidráulico, precisa de un marco regulador homogéneo, claro y completo.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 8 de marzo de 2017

Sec. III. Pág. 17397

De este modo, por medio de la mencionada modificación se definen las características y el procedimiento para declarar las reservas hidrológicas, así como los conceptos de los subtipos que las integran. Para colmar esta regulación se determina su régimen de protección, el conjunto de medidas para la gestión de las mismas y se concreta el Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas para dar soporte a toda la información técnica que posibilite la adecuada descripción física de dichos espacios, aportando de este modo seguridad jurídica y una herramienta útil en el objetivo final de garantizar la protección y preservación del dominio público hidráulico.

De conformidad con el marco normativo establecido por el citado Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, procede la declaración de las 53 reservas naturales fluviales que estaban incluidas en el borrador de acuerdo inicial puesto en consulta pública en septiembre de 2015, y que no habían podido ser declaradas por los condicionantes del antiguo artículo 22.3 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, alcanzándose la declaración de las 135 reservas originariamente propuestas.

Estas nuevas reservas naturales fluviales tienen una longitud de 928,74 km que, añadidas a las incluidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, supone la declaración total de 135 reservas naturales fluviales, con una longitud total de 2.683,95 km.

En virtud del artículo 25 de la citada Ley de Plan Hidrológico Nacional, previo informe del Consejo Nacional del Agua y del Consejo Asesor de Medio Ambiente, a propuesta de la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión de 10 de febrero de 2017, acuerda:

#### Primero.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, se declaran las reservas naturales fluviales descritas en el anexo del presente acuerdo, pertenecientes a las distintas demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, con la siguiente distribución:

Demarcación Hidrográfica	Número de reservas naturales fluviales	Longitud total (km)
Cantábrico Oriental (ámbito intercomunitario)	1	3,98
Duero	20	441,06
Ebro	12	184,13
Guadiana	3	57,37
Segura	1	9,37
Tajo	16	232,83
Total	53	928,74

### Segundo.

Los Organismos de cuenca procederán a la actualización del Registro de zonas protegidas para la incorporación de estas reservas naturales fluviales, y la Dirección General del Agua informará a los Organismos de cuenca, y éstos al Comité de Autoridades Competentes, con la finalidad de garantizar la revisión y actualización del Registro de zonas protegidas, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.

El contenido del presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Tercero.

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente incluirá estas reservas naturales fluviales dentro del Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas publicado en su página Web, incluyendo la situación y los límites geográficos de cada una



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 57 Miércoles 8 de marzo de 2017

Sec. III. Pág. 17398

de las reservas, según lo dispuesto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Cuarto.

Se acompaña la memoria descriptiva de las reservas declaradas por medio del presente acuerdo.



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 8 de marzo de 2017

Sec. III. Pág. 17399

Reservas Naturales Fluviales

#### HUSO 53 29 30 29 8 29 30 9 30 Coordenada Y final Reserva (UTM ETRS 89) 4.644.223 4.485.806 4.653.736 4.760.930 4.740.936 1.647.970 4.665.604 4.691.253 4.524.65 Coordenada X final Reserva (UTM ETRS 89) 508.450 730.283 505.573 413.494 727.646 484.872 745.569 730.874 497.618 Coordenada Y (inicio cauce (UTM ETRS 89) 4.671.706 4.524.246 4.651.855 4.668.290 4.645.987 4.666.353 4.672.037 4.673.441 4.673.123 4.518.816 4.648.653 4.487.754 4.666.392 4.671.793 4.665.160 4.664.450 4.666.378 4.746.550 4.699.659 4.519.086 4.648.410 4.757.874 4.670.747 4.665.273 4.750.531 4.743.934 4.672.221 4.669.791 Coordenada X inicio cauce (UTM ETRS 89) 702.083 415.465 704.199 700.560 488.518 485.625 733.559 415.030 498.739 504.443 509.489 716.440 702.737 709.900 714.701 720.425 707.982 490.023 491.557 725.987 740.083 710.164 413.195 506.972 712.391 498.763 736.651 718.429 Arroyo de Camporrendondo rroyo de Agua Blanca del Arroyo de Valdesanabria Nombre de los cauces principales Arroyo de Carballades Arroyo de Veganabos Arroyo de las Llagas Arroyo Valdeyeguas Arroyo Campozares Arroyo de Peñalara Arroyo del Llojadal Arroyo del Regato Río de los Molinos Arroyo del Puerto Río de la Secada Río de la Umbría Arroyo del Roelo Arroyo Minguete Río Arlanza Río Morales Río Omañas Río Triguera Río Fontirín Río Valdaín Río Agadón Río Duema Río Negro Río Duero Río Altube Longitud (km) 112,16 12,44 25,62 40,11 26,57 11,24 3,98 6,17 8,3 Alto Arlanza (hasta Quintanar de la Sierra) y afluentes Nombre de la reserva natural fluvial Alto Duero (hasta Duruelo de la Sierra) Cabecera del río Pedroso Cabecera del río Altube Rio Negro y afluentes Alto Agadón Alto Duerna Alto Omaña Alto Eresma Sastilla y León Castilla y León Castilla y León Sastilla y León Castilla y León Sastilla y León Castilla y León Sastilla y León CC. A País Vasco Cantábrico Oriental Demarcación hidrográfica Duero Duero Duero Duero Duero ES020RNF037 ES017RNF010 ES020RNF029 ES020RNF030 ES020RNF032 ES020RNF033 ES020RNF035 ES020RNF036 ES020RNF031 Código



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 8 de marzo de 2017

Sec. III. Pág. 17400

Código	Demarcación hidrográfica	CC. AA	Nombre de la reserva natural fluvial	Longitud (km)	Nombre de los cauces principales	Coordenada X inicio cauce (UTM ETRS 89)	Coordenada Y inicio cauce (UTM ETRS 89)	Coordenada X final Coordenada Y final Reserva (UTM ETRS 89) ETRS 89)	Coordenada Y final Reserva (UTM ETRS 89)	HUSO
ES030BNE038	Directo	Castilla v. Loón	Alto Arlanzón	14.08	Barranco Malo	479.048	4.674.275	473 610	7 676 507	30
CO201111 000		Castilla y Leon		90,	Río Arlanzón	479.257	4.670.555	10.01	100.00	8
ESOSOBNEO30	Ciono	Castilla v. Loón	Alto Domos y río Isoba	16.00	Arroyo del Páramo	315.314	4.770.165	315 522	872 692 7	30
		Castilla y Leon	210 FOLIS 9 TO 13008	6,0	Río de Isoba	307.917	4.770.864	210.022	07:70	3
E 030BNE040	0,00	ابر مااناسی	24-20-24-2	92.20	Arroyo de la Laguna	531.042	4.646.638	636 063	4641 888	S.
	Onelo	Castilla y Leon	Alto Kazoli	90,00	Río Razón	523.205	4.648.638	555.065	4.041.000	OS.
ES020RNF041	Duero	Castilla y León	Fluvioglaciares de Cardaño de Arriba	8,36	Arroyo de las Lomas	358.146	4.761.049	356.504	4.754.332	30
ES020RNF042	Duero	Castilla y León	Hoces de Muriel de la Fuente	7,59	Arroyo de la Hoz	511.797	4.622.739	511.850	4.617.709	30
ES020RNF043	Duero	Castilla v León	Río Mataviejas, Desfiladeros de La	28.63	Río Mataviejas	468.430	4.644.817	451.550	4.653.838	30
		,	Yecla y Peña Cervera		Desfiladero de la Yecla	464.478	4.641.475			
ES020RNF046	Duero	Castilla y León	Río Lechada	6,23	Río de Lechada	354.174	4.765.096	348.958	4.766.266	30
					Arroyo de Lebanza	375.062	4.758.189			
					Arroyo del Lombatero	383.730	4.762.555			
ES 020BNE047	0	يكو ابر داانامدن	Alto Dio constant	37.26	Arroyo del Pisuerga	377.245	4.763.847	278 264	4 755 730	C
	במשנוס	Castilla y Leon	Alto Pisueiga	04,40	Arroyo Lazán	379.672	4.764.459	97.0.75	4.7.00.7.39	96
					Río Lores	374.972	4.761.801			
					Río Pisuerga	386.343	4.760.044			
ES020RNF048	Duero	Castilla y León	Arroyo Resoba	3,19	Río de Resoba	372.642	4.751.087	375.232	4.751.133	30
ES020RNF050	Duero	Castilla y León	Alto Rubagón	5,71	Río Rubagón	391.239	4.755.481	394.548	4.752.613	30
					Arroyo de Villar de Ciervos	723.043	4.702.745			
ES020RNF051	Duero	Castilla y León	Alto Turienzo y afluentes	34,73	Río del Rabanal Viejo	725.774	4.705.982	732.121	4.702.176	59
		`	,		Río Santa Marina	722.179	4.705.881			
					Río Turienzo	718.442	4.703.400			
ESOSOBNECES		Castilla v. Loón	oío Correia	13 11	Arroyo del Puerto Chía	315.242	4.483.343	310.874	1 185 721	30
		Castilla y Leon	NO COLLEJA	13,11	Río Corneja	319.545	4.484.556	10.015	127.001.1	8
ES030RNF057	Tajo	Castilla-La Mancha	Arroyo Vallosera	8,56	Arroyo Vallosera	464.335	4.542.843	470.744	4.540.955	30
ES030RNF058	Tajo	Castilla-La Mancha	Río Dulce	14,74	Río Dulce	538.561	4.544.643	530.133	4.540.255	30
ES030RNE059	Taio	Madrid	Ríos Riato v Puebla	20.03	Río de la Puebla	461.940	4.540.528	459 245	4 534 741	30
	ofs-	2	2000 1 ( 2000 1 ( 2000 1 )	2)	Río del Riato	458.479	4.541.238			}



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 8 de marzo de 2017

Sec. III. Pág. 17401

Código	Demarcación hidrográfica	CC. AA	Nombre de la reserva natural fluvial	Longitud (km)	Nombre de los cauces principales	Coordenada X inicio cauce (UTM ETRS 89)	Coordenada Y inicio cauce (UTM ETRS 89)	Coordenada X final Reserva (UTM ETRS 89)	Coordenada Y final Reserva (UTM ETRS 89)	OSNH
ES030RNF061	Тајо	Madrid	Río Manzanares	10,3	Río Manzanares	419.372	4.514.155	425.443	4.510.445	30
ES030RNF065	Тајо	Castilla y León	Río Francia	13,93	Río Francia	743.187	4.488.589	753.699	4.485.984	29
ES030RNF067	Tajo	Castilla y León, Extremadura	Río Batuecas	10,48	Río Batuecas	738.936	4.486.021	741.925	4.478.983	29
ES030RNF069	Tajo	Castilla-La Mancha	Río Cuervo	23,26	Río Cuervo	594.968	4.475.345	581.352	4.483.885	30
		Caetilla			Arroyo de la Alconera	595.658	4.462.747			
ES030RNF072	Tajo	Mancha	Río Escabas	34,54	Arroyo de la Toba	582.608	4.475.436	580.998	4.474.236	30
					Arroyo de las Truchas	589.301	4.465.255			
					Arroyo de Navahondilla	342.173	4.468.206			
ES030BNE075	CieT	Caetilla v. Loón	Of Neverlandille	10.28	Arroyo El Asperón	341.784	4.468.312	371 018	4 4 7 2 7 4 8	ç
	- a	Castilla y Leoi		0,5	Arroyo El Truchero	340.492	4.471.210	2	0+1.21+.	8
					Arroyo Majadero	342.686	4.468.929			
ES030BNE078	CieT	Extremodura	Garanta de los infiamos	10.36	Garganta de las Yegüas	268.433	4.452.133	366 896	000 020 0	30
	'ajo	ראו כוומממומ		00,01	Garganta del Infierno	269.235	4.453.689	500:550	012:101:1	8
ES030RNF081	Тајо	Extremadura	Garganta Mayor	6,11	Garganta Mayor	263.622	4,447.056	264.136	4.441.736	30
ES030RNF086	Tajo	Extremadura	Río Gualija	11,81	Río Gualijo	309.198	4.385.127	302.534	4.390.477	30
ES030RNF087	Tajo	Extremadura	Río Viejas	12,04	Río de Viejas	293.060	4.376.769	288.807	4.386.765	30
ES030BNE088	Toic	Cytromodium	Dío Monto	16.06	Garganta del Hospital	297.720	4.383.380	103 636	227 008 7	06
ESUSURINTUGO	।बुं	Extremadula	NO MESIO	0,00	Garganta del Mesto	301.063	4.384.678	302.334	4.390.477	30
ES030RNF089	Tajo	Castilla-La Mancha	Arroyo Cabrera	8,37	Arroyo de la Cabrera	347.777	4.384.807	354.075	4.385.284	30
ESOBORNEORS	CicT	Castilla-La	ofo Delandlines	21.14	Arroyo de Majaelroble	495.676	4.561.084	601 216	7 666 833	30
E30301XII 092	i ajo	Mancha	NO relagaintas	+1,14	Arroyo de las Majadillas	488.795	4.557.439	00.2.10	4.000.000	95
ESO40BNIE003	Cacipon	Extromodura	olio destropoli O oja	15.13	Garganta de la Trucha	306.912	4.380.137	314 004	960 126 1	90
E30401	Guadiana	LAUGINAGUA	NO Guadailailque	5, 15	Río Guadarranque	306.557	4.382.337	100:10	4.5.4	96
ES040RNF141	Guadiana	Castilla-La Mancha	Río Milagro	22,06	Río Milagro	404.340	4.375.546	395.747	4.362.352	30
ES040RNF142	Guadiana	Andalucía	Rivera Grande de la Golondrina	20,18	Rivera Grande de la Golondrina	644.725	4.152.354	636.565	4.146.389	29
ESOZODNE140	Society	Miroio	Río Chícamo (desde su nacimiento	280	Rambla Canelas	676.133	4.235.712	270 629	98 <i>E VEC V</i>	30
	ocada a		hasta El Partidor)	5,5	Río Chícamo	676.797	4.238.189	0.2.04	1.505.705.7	8
ES091RNF112	Ebro	La Rioja	Río Gatón desde su nacimiento hasta su entrada en el embalse de Mansilla	10,37	Río Gatón	495.587	4.669.693	503.544	4.666.688	30



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 8 de marzo de 2017

Sec. III. Pág. 17402

			ı		1				,	ı				
HUSO	30	30	30		31	31	33	5	31	31		31	31	31
Coordenada Y final Reserva (UTM ETRS 89)	4.667.452	4.667.925	4.663.080		4.524.460	4.712.674	7 7 13 001	13.001	4.716.215	4.726.843		4.718.352	4.723.623	4.712.614
Coordenada X final Coordenada Y final Reserva (UTM Reserva (UTM ETRS 89)	504.355	508.261	528.044		264.418	362.634	608.026	27.0.302	257.854	245.694		316.064	300.037	362.704
Coordenada Y inicio cauce (UTM ETRS 89)	4.672.487	4.676.160	4.657.374	4.651.527	4.520.053	4.717.069	4.709.111	4.711.101	4.726.685	4.742.275	4.728.153	4.720.981	4.722.185	4.713.931
Coordenada X inicio cauce (UTM ETRS 89)	502.415	993.060	517.336	521.621	273.872	371.105	278.938	278.002	259.782	241.425	254.367	311.111	306.189	371.318
Nombre de los cauces principales	Río Cambrones	Río Calamantio	Arroyo del Puerto	Río Iregua	Rió Uldemó	Río Valfarrera	Barranco de La Garona	Río Irues	Río Vellós	Río Aras	Río Arazas	Río Salenca	Río Vallibierna	Río Tor
Longitud (km)	5,71	11,42	27,71		14,97	19,43	31.86	7 1,00	11,42	33.25	,	6,13	9,24	12,62
Nombre de la reserva natural fluvial	Río Cambrones desde su nacimiento hasta su entrada en el embalse de Mansilla	Río Calamantio desde su nacimiento hasta desembocadura en el río Najerilla	Río Iregua desde su nacimiento Castilla y León, hasta el azud del canal de trasvase La Rioja al Embalse de Ortigosa (incluye río	Mayor)	Río Ulldemó en cabecera	Río Vallfarrera desde su nacimiento hasta el río Tor	Río Irués y afluente Garona en	cabecera	Río Vellós desde su nacimiento hasta el río Aso	Río Ara desde su nacimiento hasta	rio Arazas (incluye rio Arazas)	Río Salenca desde su nacimiento hasta la cola del embalse de Baserca	Río Vallibierna desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ésera	Río Tor desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Valfarrera
CC. AA	La Rioja	La Rioja	Castilla y León, h La Rioja		Cataluña, Aragón	Cataluña			Aragón	Aragón		Aragón	Aragón	Cataluña
Demarcación hidrográfica	Ebro	Ebro	Ebro		Ebro	Ebro	242		Ebro	Ebro		Ebro	Ebro	Ebro
Código	ES091RNF113	ES091RNF114	ES091RNF116		ES091RNF119	ES091RNF122	ES004BNE433		ES091RNF124	ES091RNF125		ES091RNF130	ES091RNF131	ES091RNF134

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X